



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-1.0-02
INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS CONVOCATORIA N° 006 DE 2022	Página 1 de 7

**GOBERNAR
ES HACER**

CONVOCATORIA INTERNA N°006 - 2022 PARA PROVEER ENCARGO EN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

La Asesora de Talento Humano procede a verificar las hojas de vida presentadas por seis (6) funcionarios públicos de carrera administrativa dentro de la convocatoria Interna N°006-2022 para proveer el encargo de un empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional adscrito a Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Resolución N° 408 del 30 de agosto de 2016 "Por medio del cual se compila y ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales de los diferentes empleos de la planta de personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"	
Educación	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley
Experiencia	Siete (07) meses de experiencia profesional relacionada. (Por extensión del Decreto 1785 de 2014, art. 19).

DE LOS REQUERIMIENTOS DEL CARGO CONFORME AL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar e impulsar la gestión del recaudo persuasivo y coactivo de deudas fiscales y de las obligaciones creadas mediante acto administrativo proferido en ejercicio de las funciones policivas con ocasión de la sanción de conductas contravencionales de las normas de tránsito.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESCENCIALES

1. Dar trámite a los procesos ejecutivos de jurisdicción coactiva para el cobro de deudas fiscales, resolviendo los recursos que fueren interpuestos.
2. Firmar las planillas sobre registro nacional de infracciones.
3. Rendir informe diario sobre el recaudo por concepto de multas.
4. Aplicar la vía persuasiva y ejecutiva para el cobro de los impuestos en mora.
5. Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad.
6. Contestar derechos de petición en materia de obligaciones fiscales a favor de la Entidad.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el área de desempeño.

Los funcionarios que se postularon son los siguientes (ordenados alfabéticamente por apellido de la A a la Z, iniciando con el cargo inmediatamente inferior):

NOMBRE	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
Bermudez Romero Blanca Yesenia	Auxiliar Administrativo	407	05	Asistencial
Ardila Galvis María Isabel	Inspector de Tránsito y Transporte	312	04	Técnico
Díaz Arias Gilberto Antonio	Agente de Tránsito	340	01	Técnico
Gutiérrez Franklin Edgar Augusto	Agente de Tránsito	340	01	Técnico
Marín Lemus José Mauricio	Inspector de Tránsito y Transporte	312	04	Técnico
Rodríguez Porras Luisa Fernanda	Inspector de Tránsito y Transporte	312	04	Técnico



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-1.0-02
INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS CONVOCATORIA N° 006 DE 2022	Página 2 de 7



En atención a lo establecido artículo 1 del Decreto Ley 1960 de 2019 el cual modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 el cual señala: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

Conforme a la disposición legal transcrita, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El concepto 132381 de 2021 del DAFP, establece lo siguiente: *“cuando se trata de verificar los requisitos para efectuar un nombramiento en encargo a un empleado de carrera que viene encargado de otro empleo de carrera, el empleo que se deberá tener en cuenta, para dar aplicación al requisito que exige la norma, es el empleo de carrera del cual es titular el empleado con derechos de carrera administrativa; no el que está desempeñando en condición de encargo.”* de postulantes corresponde a los empleos de los cuales son titulares y tiene derechos de carrera administrativa cada funcionario.
- Para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma, para lo cual respecto a los postulantes existentes se analiza el nivel de los mismos de la planta de cargos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga este cargo corresponde al NIVEL TECNICO, del cual manifestó interés cinco (5) postulados, por lo anterior se habilita cinco (5) postulados para efectuar el estudio de verificación de requisitos mínimos, solo en el caso de no existir servidor de carrera que reúna los requisitos se deberá seguir sucesivamente descendiendo a los funcionarios postulantes y *“de no existir servidor de carrera que reúna los requisitos se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación sobresaliente en la evaluación de dicho periodo de prueba, o en su defecto una calificación satisfactoria”* de acuerdo al concepto 063631 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- En relación con la experiencia como requisito para ser nombrado en un empleo público, el Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”, establece: **“ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.**

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.



Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (...) (Subrayado nuestro)”

Igualmente, en relación con la experiencia relacionada, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 5 de mayo de 2010, Expediente 52001-23-31-000-2010-00021-01(AC), C.P. Susana Buitrago Valencia, dijo:

“(…)

La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares.

(…)”.

En ese orden de ideas, será viable que una entidad pública exija como requisito para ser nombrado en un empleo acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, lo que significa que el empleado deberá acreditar haber desempeñado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado.

Esto siempre que haya desempeñado estos empleos luego de haber terminado y aprobado el pensum académico de educación superior.

- El Concepto 144311 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública aclaró lo siguiente “Por lo tanto, sólo se tendrá en cuenta como experiencia profesional la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y para el ejercicio de las diferentes profesiones se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Así las cosas, se podrá acceder a un empleo de nivel profesional siempre y cuando el manual de funciones no exija experiencia profesional, en ningún caso podrá acreditar y ser válida la experiencia del nivel técnico para acceder a un cargo que el manual de funciones señale que se requiere la experiencia profesional”.

- Además, según criterio del DAFF (Concepto 279811 de 2021):

“De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto 770 de 2005, los empleos agrupados en los distintos niveles en que están clasificados, tienen distintas funciones y responsabilidades, razón por la cual la experiencia adquirida en el ejercicio de cargos del nivel Técnico o Asistencial, no podrá ser contabilizada como experiencia profesional para el cumplimiento de los requisitos para desempeñar cargos del Nivel Directivo, Asesor o Profesional.”

“(…) en criterio de esta Dirección jurídica, la experiencia profesional relacionada es la adquirida en el desempeño de empleos con funciones similares al cargo a proveer, y tal experiencia será acreditada en el ejercicio de las actividades propias de la profesión exigida para el desempeño del empleo a proveer.



En consecuencia, la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos del nivel Técnico o Asistencial, así se cuente con la aprobación del respectivo pensum académico de una formación profesional no está catalogada como experiencia profesional, pues la naturaleza general de las funciones del empleo de estos niveles es diferente."

- Referente a las equivalencias, el concepto 077761 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública especifica que se sobre "la posibilidad de que las entidades establezcan en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales equivalencias a dichos requisitos mínimos; sobre este aspecto se observa que es viable compensar la formación académica por experiencia o la experiencia exigida por formación académica, siempre y cuando se cuente con el título profesional respectivo. En todo caso, las equivalencias deben fijarse en forma expresa en el manual de funciones.

En consecuencia, siempre y cuando la entidad establezca en el manual de funciones y de competencias laborales equivalencias a dichos requisitos mínimos, es procedente la equivalencia del título de posgrado en la modalidad de especialización por dos años de experiencia profesional y viceversa."

Así mismo aclara referente a los títulos obtenidos lo siguiente "Conforme a las disposiciones citadas cuando para el ejercicio de un determinado empleo se exija según el manual de funciones y de competencias laborales el acreditar el título profesional y título de posgrado, resulta imperioso acreditar los títulos en estas áreas de formación".

Seguido, la Asesora de Talento Humano procede a verificar la hoja de vida de cinco (5) funcionarios de carrera administrativa que se encuentran **desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad**, dentro de la convocatoria Interna N°006/2022 para proveer el encargo de un empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional adscrito a Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARDILA GALVIS MARIA ISABEL: Funcionaria de Carrera Administrativa, quien se desempeña en el cargo de Inspector de Tránsito y Transporte, Código 312, Grado 04, con un salario devengado de \$ 3.291.614 mcte. Presentó su solicitud de participación en la Convocatoria Interna N° 006/2022 para proveer encargo en empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional adscrito a Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria obteniendo la siguiente evaluación:

ARDILA GALVIS MARIA ISABEL	
Educación	CUMPLE Tecnóloga Jurídica, Universidad Industrial de Santander. Fecha de Grado: 28/03/2006 Abogada, Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo. Fecha de Grado: 28/05/2011 Especialista en Contratación Estatal, Universidad Santo Tomás. Fecha de Grado: 16/12/2014 Tarjeta Profesional de Abogado Fecha de Expedición: 11/08/2011
	NO CUMPLE No cuenta con siete (07) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
Última Calificación Evaluación de Desempeño	99.15 Sobresaliente
Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE
	La funcionaria no tiene sanciones Disciplinarias



DIAZ ARIAS GILBERTO ANTONIO: Funcionario de Carrera Administrativa, quien se desempeña en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01, con un salario devengado de \$ 2.929.897 mcte. Presentó su solicitud de participación en la Convocatoria Interna N° 006/2022 para proveer encargo en empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional adscrito a Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria obteniendo la siguiente evaluación:

DIAZ ARIAS GILBERTO ANTONIO	
Educación	NO CUMPLE
	Técnico Judicial con Énfasis en Investigación Criminal, FUNDAMIR. Fecha de Grado: 17/05/2002 Abogado, Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo. Fecha de Grado: 22/10/2008 Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Libre. Fecha de Grado: 16/12/2011 Tarjeta Profesional de Abogado (No se encuentra en Hoja de Vida)
Experiencia	NO CUMPLE
	No cuenta con siete (07) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
Última Calificación Evaluación de Desempeño	99.15 Sobresaliente
Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE
	El funcionario no tiene sanciones Disciplinarias

GUTIÉRREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO: Funcionario de Carrera Administrativa, quien es titular del empleo en carrera administrativa Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01, con un salario devengado de \$ 2.929.897 mcte. Presentó su solicitud de participación en la Convocatoria Interna N° 006/2022 para proveer encargo en empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional adscrito a Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria obteniendo la siguiente evaluación:

GUTIÉRREZ FRANKLIN EDGAR AUGUSTO	
Educación	CUMPLE
	Abogado, Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo. Fecha de Grado: 08/08/2011 Especialista en Gerencia Pública, UDES. Fecha de Grado: 07/11/2018 Tarjeta Profesional de Abogado Fecha de Expedición: 27/09/2011
Experiencia	NO CUMPLE
	No cuenta con siete (07) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
Última Calificación Evaluación de Desempeño	100 Sobresaliente
Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE
	El funcionario no tiene sanciones Disciplinarias



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-1.0-02
INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS CONVOCATORIA N° 006 DE 2022	Página 6 de 7

**GOBERNAR
ES HACER**

MARÍN LEMUS JOSE MAURICIO: Funcionario de Carrera Administrativa, quien se desempeña en el cargo de Inspector de Tránsito y Transporte, Código 312, Grado 04, con un salario devengado de \$ 3.291.614 mcte. Presentó su solicitud de participación en la Convocatoria Interna N° 006/2022 para proveer encargo en empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional adscrito a Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria obteniendo la siguiente evaluación:

MARÍN LEMUS JOSE MAURICIO	
Educación	CUMPLE Abogado, La universidad de Pamplona. Fecha de Grado: 18/12/2014 Tarjeta Profesional de Abogado Fecha de Expedición: 24/02/2015 Especialización (se aplica equivalencias establecidas en el Art. 25 del Decreto 785 de 2005.)
Experiencia	CUMPLE Cuenta con cinco (5) años y cuatro (4) meses de experiencia en (cobro jurídico).
Última Calificación Evaluación de Desempeño	99.32 Sobresaliente
Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE El funcionario no tiene sanciones Disciplinarias

RODRÍGUEZ PORRAS LUISA FERNANDA: Funcionario de Carrera Administrativa, quien se desempeña en el cargo de Inspector de Tránsito y Transporte, Código 312, Grado 04, con un salario devengado de \$ 3.291.614 mcte. Presentó su solicitud de participación en la Convocatoria Interna N° 006/2022 para proveer encargo en empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 02, Nivel Profesional adscrito a Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria obteniendo la siguiente evaluación:

RODRÍGUEZ PORRAS LUISA FERNANDA	
Educación	CUMPLE Abogado, Universidad Santo Tomás. Fecha de Grado: 10/12/1999 Especialista en Derecho Penal, Universidad Autónoma de Bucaramanga. Fecha de Grado: 19/07/2001 Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Autónoma de Bucaramanga. Fecha de Grado: 13/04/2011 Tarjeta Profesional de Abogado Fecha de Expedición: 06/01/2000
Experiencia	NO CUMPLE No cuenta como mínimo con siete (07) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
Última Calificación Evaluación de Desempeño	99.28 Sobresaliente
Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE El funcionario no tiene sanciones Disciplinarias



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Serie: 111-1.0-02
INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS CONVOCATORIA N° 006 DE 2022	Página 7 de 7



Una vez realizada la evaluación de las hojas de vida – Historias laborales que reposan en la Oficina de Talento Humano, así como los documentos aportados en la postulación de la presente convocatoria, se concluye que uno (1) de los postulados evaluados, reúnen los requisitos mínimos de educación, experiencia, evaluación de desempeño sobresaliente y asumir el encargo en mención.

En razón a que en este nivel de TECNICO se presentó un (1) postulado que cumple con los requisitos exigidos para proveer la vacante a título de encargo, se hace innecesario hacer análisis sobre el postulado con un nivel de cargo inferior al evaluado.

Para garantizar los principios de equidad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de encargo, se publicará el presente estudio de las hojas de vida de los postulantes, por el término de dos (2) días hábiles en la página web de la Entidad, igualmente, se enviará copia de los resultados a sus correos electrónicos.

Para constancia, se firma hoy dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

MABEL LUCÍA HERRERA AMOROCHO
Asesor Talento Humano
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Revisó: Dr. Jorge Eduardo Lamo – Asesor Jurídico Externo